



ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN SEGURO DE VIDA TRABAJADORES OFICIALES

ENTIDAD	Lotería Santander
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Subgerencia Administrativa
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Gerencia General
FECHA	Julio 29 de 2.011
OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO	Contratar la suscripción de una póliza seguro de vida para los trabajadores oficiales Lotería Santander.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD A SATISFACER.

La LOTERIA SANTANDER ha pactado en el desarrollo de los acuerdos convencionales la adquisición de un seguro de vida colectivo a favor de los trabajadores oficiales beneficiarios de los mismos.

Que la póliza que se encuentra vigente tiene afiliados a todos los trabajadores oficiales y vence el próximo 27 de agosto de 2.011 a las 24:00 horas, por esta razón y en cumplimiento de los acuerdos pactados debe procederse a contratar nuevamente ese beneficio.

Teniendo en cuenta que la convención colectiva que estableció este beneficio extralegal tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011 y en razón a que ésta administración termina en la misma fecha, se considera prudente contratar esa póliza por lo que falta de la presente anualidad para dejar en libertad de negociar los parámetros de los nuevos acuerdos convencionales y así mismo proceder como lo determine la nueva administración. En consecuencia la póliza se contratará por cuatro meses y medio contados a partir del 28 de agosto de 2011.

Como característica especial la contratación deberá en lo posible garantizar el respeto de la antigüedad y todas las prerrogativas hasta ahora existentes con la póliza vigente, debiéndose cumplir de igual forma con los requisitos y documentos precontractuales actualizados que demanda este proceso.

Para el cumplimiento de la necesidad descrita se hace necesario adelantar el proceso contractual con el fin de seleccionar el contratista que cumpla con los requerimientos descritos en el presente estudio.



2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 Descripción del objeto a contratar.

El contratista se obliga para con la entidad contratante a "otorgar una póliza de seguro de vida para los trabajadores oficiales al servicio de la Lotería Santander".

2.2 Especificaciones esenciales:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO
Amparo básico de vida	\$100.000.000
Incapacidad total y permanente	\$100.000.000
Indemnización por muerte accidental y beneficios por desmembración.	\$100.000.000
Enfermedades graves	\$50.000.000
Auxilio funerario	\$10.000.000
Gastos médicos para tratamiento de SIDA no preexistente	\$10.000.000
Renta diaria por hospitalización	\$ 40.000
Renta Diaria por hospitalización en UCI.	\$ 80.000
Renta mensual de libre inversión por fallecimiento. 12 meses. (adicional)	\$ 200.000
Renta mensual de libre inversión por incapacidad total y Permanente. 12 meses. (adicional)	\$ 200.000

Los amparos y valores aquí establecidos son el mínimo a tener en cuenta para efectos de consideración de las propuestas que se presenten, pero será admisible cualquier mejoramiento respecto de lo existente.

TOMADOR: LOTERIA SANTANDER.

BENEFICIARIO: LOS TRABAJADORES OFICIALES DE LA LOTERIA SANTANDER

2.3 Identificación del contrato a celebrar

Contrato de prestación de servicios.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Para el desarrollo del presente proceso daremos aplicación a las siguiente normatividad:

- ✓ Ley 1150 de 2.007
- ✓ Decreto 2474 de 2.008
- ✓ Ley 1474 de 2011
- ✓ Decreto 2516 de 2011



4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

Para proceder a establecer el valor del contrato La entidad consultó con compañías de seguros tendiente a establecer el costo de la prima por lo que resta de la vigencia fiscal del año 2011 y 15 días del mes de Enero de 2012 para lo cual se enviaron las correspondientes solicitudes de cotización remitida a través del intermediario de seguros que presta los servicios a la Entidad en esta materia y éste a su vez se dirigió a las aseguradoras, existentes en el mercado y la mayoría se abstuvo de cotizar al conocer los antecedentes sobre siniestralidad que se han presentado respecto de este seguro, solo dos compañías de seguros presentaron la respectiva cotización y con ellas se realiza el estudio de las condiciones del mercado, Entre ellas a saber: **BBVA SEGUROS y SEGUROS DEL ESTADO**, (se anexan las cotizaciones las cuales forman parte del presente estudio para todos los efectos legales) verificadas las cotizaciones presentadas se encontró que la cotización de BBVA SEGUROS, no se allegó en las condiciones exigidas en la solicitud pues difiere en el ofrecimiento de amparos y por lo tanto no puede ser materia de comparación, en consecuencia solo se tendrá en cuenta la presentada por SEGUROS DEL ESTADO, que cotizó en los siguientes términos:

AMPAROS	VALOR
Asegurado Muerte por cualquier causa	\$100.000.000
Incapacidad Total y Permanente	\$100.000.000
Indemnización Adicional por Muerte accidental y beneficios por desmembración	\$100.000.000
Enfermedades Graves	\$50.000.000
Auxilio Funerario	\$10.000.000
Reembolso de Gastos médicos por tratamiento de Sida	\$10.000.000
Renta Diaria por Hospitalización	\$40.000
Renta Diaria por UCI.(8días)	\$80.000

VALOR DE LAS PRIMAS

Prima por Asegurado Anual	\$660.000
Prima por Asegurado Semestral	\$330.000
Prima total para 20 Aseg Semestre	\$6.600.000
Prima Total para 20 asegurados por 4 ½ meses	\$4.919.999

Atendiendo que la entidad cuenta con 19 trabajadores oficiales se concluye que el valor de la prima por persona asciende a:

COMPANÍA	VALOR /PRIMA/ 19 PERSONAS
SEGUROS DEL ESTADO	\$ 245.999 (\$ 246.000)

Para efectos de determinar el presupuesto se aproximó la cifra al múltiplo de 100 más cercano.

En este valor no se encuentra incluidos los tributos de orden departamental que debe cancelar el contratista dentro de la legalización del contrato, para lo cual se procederá a realizar el correspondiente calculo atendiendo los porcentajes establecidos por el estatuto tributario Departamental así:



TRIBUTO	PORCENTAJE	VALOR
Valor cotizado		\$246.000
Estampilla Procultura	2%	\$4.920
Estampilla ProUIS	2%	\$4.920
Estampilla Prodesarrollo Dptal	2%	\$4.920
Estampilla Reforestación Dptal	1%	\$2.460
Estampilla Prohospitales Universitarios	2%	\$4.920
Estampilla electrificación rural	2%	\$4.920
Estampilla de bienestar del adulto may.	2%	\$4.920
Subtotal		\$31.980
Ordenanza 012/05 y Decreto 005/06	10% sobre el valor total de las estampillas	\$ 3.198
TOTAL TRIBUTOS		\$35.178

CALCULO PRESUPUESTO FINAL		
Valor promedio cotizado		\$ 246.000
IVA (exceptuado Art. 427 E.T.)		
Tributos Departamentales		\$ 35.178
Valor estimado de póliza		\$.000
Presupuesto Final		\$281.178 por persona

Así las cosas para la fijación del presupuesto oficial tomamos la cotización presentada por **SEGUROS DEL ESTADO** y procedemos a multiplicar el valor de la prima por trabajador que asciende con tributos a \$281.178 por 19 trabajadores, lo cual arroja un valor total de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$5.342.382)**.

Es importante clarificar que frente al valor contratado en la vigencia fiscal del año 2010 y frente a la prórroga efectuada a este contrato encontramos que el valor de la prima por servidor público se incrementó en un 34%, en razón a que durante la vigencia del año del año 2010 y en lo que va corrido de la vigencia del año 2011 se presentaron dos siniestros que implicó el pago de \$50.000.000 por cada uno de los beneficiarios ocasionando la modificación sustancial del valor de la prima.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$5.342.382).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo del contrato comprenderá un término de cuatro (4) meses y 15 días contados a partir de las 00:00 horas del 28 de agosto 2011 previa suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de ejecución.

La Entidad para el inicio del presente proceso contractual cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 911 que respalda la presente contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 2516 de 2011 las garantías no serán obligatorias en los contratos a que se refiere el Decreto.



De otra parte dado que se trata de un contrato de seguros de conformidad a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 4828 de 2008 la exigencia de garantía no es obligatoria.

No exigibilidad del RUP. Para la contratación de que trata el presente decreto, no se requerirá en ningún caso del Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. Tampoco se requiere lo relativo al SICE. (Artículos 8 y 9 decreto 2516 de 2011)

En estos términos queda planteada la justificación de la conveniencia y oportunidad encaminada a cumplir con el requerimiento señalado al iniciar el presente informe para su consideración.

Cordialmente;

ALBA ROCÍO VARGAS MEDINA
Subgerente Administrativo

Revisó: *María E. Gutiérrez Duarte*